



**Secretaría, Buenavista- Sucre, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).**

Señor Juez, en la fecha paso al despacho la presente **DEMANDA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **FRANQUELINA QUIROZ DAVID** contra **JOSE LUIS HERNANDEZ CASTILLA**, en la que solicita oficiar al pagador del demandado para que le realice la consignación de las cesantías parciales que le corresponden a sus hijos como cuota de alimentos. Para lo que estime pertinente proveer.

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).**

**RAD: 70110408900120130000400**

La parte demandante, solicita se ordene al líder del grupo administrativo de cuentas individuales de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJAHONOR, la consignación del porcentaje que le corresponde por concepto de alimentos asignados a sus menores hijos, de las cesantías que fueron retiradas por el demandado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTILLA, tal como quedó establecido en audiencia de conciliación de julio 6 de 2016.

Así mismo, solicita que tales dineros, sean consignados a la cuenta para abono de cuotas alimentarias N° 4-630-52-02405-6 del Banco Agrario de Colombia.

Como quiera que esta solicitud se encuentra conforme a derecho, se ordenará oficiar al respectivo tesorero, para lo respectivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENESE** al líder del grupo administrativo de cuentas individuales de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJAHONOR, consigne en la cuenta para abono de cuotas alimentarias N° 4-630-52-02405-6 del Banco Agrario de Colombia, el porcentaje que corresponda de las cesantías retiradas por el demandado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTILLA, a los menores LUIS FERNANDO Y LUIS MIGUEL HERNANDEZ QUIROZ, por concepto de la cuota de alimentos que quedaron estipulados en audiencia de conciliación de julio 6 de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez